



ORDENANZA Nº 27-18

Visto:

El Convenio IPRODHA N° 2149 y el Acta de Rescisión;

Considerando:

Que en el Convenio de Referencia, es para la construcción de 6 (seis) viviendas progresivas dispersas IPRODHA Apóstoles.

Que a la fecha se ha concluido la construcción de 3 (viviendas) progresivas.

Que no se puede hacer frente a la continuidad del mismo, el Instituto y la Municipalidad han decidido de común acuerdo la rescisión de la relación contractual, sin culpa de las partes, no dando lugar a reclamo ni indemnización alguna de las partes intervinientes.

Que es necesario reintegrar la suma de \$ 129.538,35. (Pesos: Ciento veintinueve mil quinientos treinta y ocho con 35/100).-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORÍCESE la rescisión del Convenio IPRODHA 2149 por la suma de \$ 129.538,35 (Pesos Ciento veintinueve mil quinientos treinta y ocho con 35/100.-) por 3 (tres) viviendas progresivas dispersas IPRODHA Apóstoles Misiones.

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE el reintegro al IPRODHA mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, REMÍTASE copia de la presente al DEM, Dirección Municipal de CATASTRO, y Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES. EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018. EN SESIÓN ORDINARIA 17-18.-

Apóstoles, 2 de julio de 2018.-